

Resolución No. 023-DPE-CGAJ-2024

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a los servicios que deben realizarse bajo Régimen Especial, en su numeral 7 señala: *“Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 46 de la LOSNCP indica: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;*
- Que,** el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: *“**Pliego de la contratación.** - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;*
- Que,** el artículo 198 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“(...) **Correos rápidos o courier.** - Las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con empresas de correos rápidos o courier, deberán observar el siguiente procedimiento:*
- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución de inicio, en la que se justifique la existencia de la circunstancia o necesidad que le faculta acogerse al procedimiento de régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;*
 - 2. Se publicará en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando toda la documentación referida en el número anterior y la identificación de los proveedores invitados, señalando día y hora en*

que fenece el plazo para recepción de las ofertas;

3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a los proveedores seleccionados, que serán mínimo tres (3) y máximo cinco (5), con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

4. (Reformado por el Art. 22 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- En el día y hora establecidos para el efecto, se llevará a efecto la audiencia de preguntas y aclaraciones, que no podrá exceder del término de tres días contados desde su publicación, de la cual se dejará constancia en la respectiva acta y se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de las ofertas de los proveedores invitados; y,

6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato, aun cuando se recibiere una sola oferta si conviene a los intereses institucionales, caso contrario declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del o los oferentes”;

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo (S) delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación pública: “ 1.- Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación (...)”;

Que, mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

Que, en el Informe de Necesidad de 11 de abril de 2024, se señala que: “(...) La gestión administrativa e institucional de la Defensoría del Pueblo de Ecuador requiere mantener una coordinación constante con los órganos desconcentrados a nivel nacional e internacional, que implica el transporte y entrega de documentación y de paquetes, que se generen en las diferentes dependencias de la institución; para lo cual es indispensable contar con el servicio de correo que permita el desarrollo de la labor institucional de forma eficaz”;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DGD-2024-0081-M de 12 de abril de 2024, el Director de Gestión Documental, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, solicitó a la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas que: “(...) se sirva disponer a quien corresponda, la emisión de Certificación PAC y Catálogo Electrónico, correspondiente al objeto de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR”;

- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-0748-M de 17 de abril de 2024, la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Contero Bastidas, remitió al Director de Gestión Documental, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina: “(...) *la CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 018-DADM-DPE-2024, correspondiente al objeto “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR (...)”*, en la que se indica que la contratación de la referencia consta planificada su contratación en el periodo fiscal 2024, así como no consta en el Catálogo Electrónico”;
- Que,** en el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial de 22 de abril de 2024, se concluye que el presupuesto referencial de la contratación es de USD 21,204.72 (Veinte un mil doscientos cuatro, 72/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin Iva;
- Que,** mediante memorando No. DPE-DGD-2024-0090-M de 24 de abril de 2024, el Director de Gestión Documental, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, Mgs. Katherine Liseth Montenegro Herrera, autorice a quien corresponda facilite a la Dirección de Gestión Documental la certificación PAP, para la Contratación de Servicio de Correo a Nivel Nacional e Internacional de la Defensoría del Pueblo.
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DPI-2024-0098-M de 24 de abril de 2024, la Directora de Planificación e Inversión, Mgs. Katherine Liseth Montenegro Herrera, remitió al Director de Gestión Documental, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, la certificación PAP 2024, para la Contratación de Servicio de Correo a Nivel Nacional Internacional de la Defensoría del Pueblo, asignada con el No. PAP-C-2024-084;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DGD-2024-0092-M de 25 de abril de 2024, el Director de Gestión Documental, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, solicitó a la Directora Financiera, Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri: “(...) *se emita la respectiva certificación presupuestaria (...)”* Para la Contratación del Servicio de Correo a Nivel Nacional e Internacional de la Defensoría del Pueblo de Ecuador;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2024-0260-M de 26 de abril de 2024, la Directora Financiera, Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri, certificó al Director de Gestión Documental, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina que, “(...) *en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la partida 530106 “Servicio de Correo” (...)”*, para lo cual adjuntó lo siguiente: Certificación Presupuestaria Nro. 125 por \$ 5.301,18 valor subtotal; Certificación Presupuestaria Nro. 126 por \$ 795,18 valor Iva, Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 471 por \$ 15.903,55 valor subtotal; y; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 472 por \$ 2.385,54 valor Iva;

- Que,** con fecha 29 de abril de 2024, se aprobaron los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Correo a Nacional e Internacional de la Defensoría del Pueblo de Ecuador;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DGD-2024-0097-M de 29 de abril de 2024, el Director de Gestión Documental, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, doctor Pablo An Ping Chang Ibarra que: *"(...) autorice el inicio del proceso para la contratación del servicio (...) de correo a nivel nacional e internacional (...)"*, así como también solicitó se incluya en la invitación al proceso de contratación a las siguientes empresas: SERVIENTREGA ECUADOR S.A.; AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.; EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR y TMC GRUPO TRAMACO, para la Contratación de Servicio de Correo a Nacional e Internacional de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, quedando autorizado en la Hoja de Ruta del mismo Quipux;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0323-M de 30 de abril de 2024 el Coordinador General Administrativo Financiero, Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, solicito al Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado, Abg. Gabriel Santiago Moscoso González que: *"(...) disponer a quien corresponda la validación del pliego y la elaboración de la Resolución de Inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del INSTRUCTIVO INTERNO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE REALICE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Para los fines pertinentes listo a continuación las empresas a ser invitadas: · SERVIENTREGA ECUADOR S.A. - 0991285679001 · AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. - 1391916728001 · EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR. - 1790819361001 · TRAMACOEXPRESS CIA. LTDA. - 1791357396001"* y;

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 2 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Acoger el régimen especial para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR"*, dando cumplimiento a los principios normativos de concurrencia, transparencia, trato justo e igualdad, con la finalidad de buscar la mejor oferta en calidad y precio en el servicio requerido.

Artículo. 2.- Autorizar el inicio del Régimen Especial signado con el código Nro. RE-TC-DPE-2024-002 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR"*, con un presupuesto referencial de USD. 21,204.72 (Veintiún mil doscientos cuatro con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 24 meses contados a partir del siguiente día de su suscripción.

Artículo. 3.- Aprobar el Pliego del Régimen Especial signado con el código Nro. RE-TC-DPE-2024-002 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR”, elaborado por la Dirección Administrativa.

Artículo. 4.- Invitar a las empresas recomendados mediante memorando Nro. DPE-DGD-2024-0097-M de 29 de abril de 2024: SERVIENTREGA ECUADOR S.A, con RUC: 0991285679001; AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC: 1391916728001; EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR, con RUC: 1790819361001 y TRAMACOEEXPRESS CIA. LTDA, con RUC 1791357396001, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.

Artículo. 5.- Designar a la Ing. Ana Córdova Jaramillo, servidora de la Dirección de Gestión Documental, para llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a esto: cumplir con las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas, y emitir el informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento.

Artículo. 6.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la convocatoria y el pliego.

Artículo. 7.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa, y la servidora designada para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de mayo de 2024.

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero